



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 241-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 004-2015-UA-MPP, el Informe N° 24-2015-OP/MPP, el Informe N° 217-2015-SGAL-MPP, Informe N° 0141-2015-UA-MPP, el Informe N° 023-2015-ALE-MPP, el Informe N° 81-2015-OP/MPP, el Informe N° 144-2015-GM-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 004-2015-UA-MPP de fecha 09 de enero del 2015, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, hace de conocimiento que existen documentos pendientes de pago los mismos que fueron dejados por la gestión anterior, los cuales se detallan:

- Informe N° 064-2014-BM/MPP, pago de S/. 117.10 por concepto de diarios recibidos durante el mes de diciembre del 2014 en la Biblioteca Municipal. Proveedor: Huarcaya Martínez, Verónica Silvia, con Boleta de Venta N° 02229.
- Informe N° 308-2014-OII/MPP, pago de S/. 900.00 por concepto de confección de placas de bronce con marco de madera para inauguración de obras: terminal terrestre y complejo deportivo glorias sampedranas. Proveedor: Quesquén Terrones Walter Alejandro, con Boleta de Venta N° 000833.
- Informe N° 0307-2014-OII/MPP, pago de S/. 150.00 por concepto de difusión de avisos de invitación a inauguración de obras terminal terrestre y complejo deportivo glorias sampedranas. Proveedor: Radio Satélite de Torres Gómez Santos Augusto con Boleta de Venta N° 001466.
- Informe N° 0731-2014-SGAL/MPP, pago de S/. 300.00 por servicios prestados de Notario Público. Proveedor: Cesar Ysaac Torres Gonzales con Factura N° 006075.
- Informe N° 0734-2014-SGAL-MPP, pago de S/. 150.00 por concepto de servicio de alquiler de inmueble para que funcione como domicilio procesal, con Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-40.
- Proveedor Cacique de Lloc S.A.C., por un monto total de S/. 2,930.20 por combustible correspondiente a los días 18, 19, 22, 23, 24, 26 y 29 de diciembre del 2014. Factura 005289 por S/. 143.00 y factura 005290 por S/. 2,787.20.

Que, mediante Informe N° 24-2015-OP/MPP de fecha 06 de febrero del 2015, la jefa de la Unidad de Presupuesto precisa que ninguno de los expedientes en acotación no cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que deviene en nulidad sin perjuicios de la responsabilidad administrativa de quienes generaron esos compromisos económicos por compras y servicios.

Que, mediante Informe N° 137-2015-SGAL-MPP la Sub Gerencia de Asesoría Legal, ha emitido opinión al respecto señalando que en virtud al Principio de Equilibrio Presupuestal – Numeral 4.2, artículo 4° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del Jefe de la oficina de administración...”.

Que, mediante Informe N° 217-2015-SGAL-MPP de fecha 26 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal recomendó evaluar el costo o beneficio que implica:

1. El asumir un proceso judicial que los proveedores implicados puedan realizar para las cancelaciones de los servicios o bienes brindados a la entidad, y cancelar por orden judicial incluyendo ello los intereses que ello genere.
2. Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para dar disponibilidad y con ello emitir las Resoluciones de reconocimiento de devengados.
3. Debe ponerse en conocimiento del titular de la entidad para que se deslinden las responsabilidades administrativas al respecto, por la negligencia y omisión de funciones de los servidores involucrados.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 125-2015-GM-MPP de fecha 23 de marzo del 2015, manifiesta que existen informes de varias dependencias de la MPP, del año pasado, que expresan comentarios y recomendaciones distintas, por lo que solicita opinión e informe legal externa donde se precise el ó los funcionarios responsables de la gestión anterior que no comprometieron presupuestalmente, las facturas detalladas en el expediente.

Que, mediante Proveído de fecha 25 de marzo del 2015 la Asesora Legal Externa, solicita a la Unidad de Abastecimiento que verifique si las compras se han realizado.

Que, mediante Informe N° 0141-2015-UA-MPP de fecha 26 de marzo del 2015, la Unidad de Abastecimiento señala que ha verificado en el SIAF y no existe ningún registro, por cuanto los bienes y servicios han sido adquiridos al existir una conformidad emitida por el área usuaria, recomendando se proceda al trámite documentario de acuerdo a Ley.

La Ley N° 27444.

Art. III: Regula que el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico en general.

Art. IV: Que regula Fuentes del Procedimiento Administrativo: El sistema jurídico administrativo integra un sistema orgánico siendo una de sus fuentes las disposiciones constitucionales.

Art. V: Principio de la Verdad Material, regula que en el procedimiento, la autoridad administrativa competente, deberá de verificar plenamente los hechos que sirve de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá de adoptar todas las medidas necesarias autorizadas por la ley, aún cuando no hayan sido propuestas por el administrado.

Art. 03: Que dispone los requisitos para validez de los actos administrativos:

En el cual regula:

1. Competencia: Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo y cuantía a través de la autoridad regularmente nominado al momento del dictado.
2. Objeto y Contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto al ordenamiento jurídico, debiendo ser ilícito, preciso, posible física y jurídicamente.
3. Finalidad Pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársela a perseguir mediante el acto, aún encubiertamente, alguna finalidad pública distinta a la prevista en la Ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad
4. Motivación: el acto administrativo debe de ser debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. Procedimiento Regular; Antes de su emisión el acto debe de ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento previsto para su generación.

Directiva N° 001-2007-EF (De tesorería) que regula el procedimiento de gasto público, y de conformidad con la Ley General del sistema nacional de Presupuesto público N° 28411, así como el D.S. N° 304-2012-EF.

Que, mediante Informe N° 023-2015-ALE-MPP de fecha 25 de marzo del 2015, la Abog. Blanca Montenegro Hernández – Asesora Legal Externa concluye que los montos que se encuentran con el procedimiento regular del gasto y estando con la conformidad de la misma con los informes respectivos y verificándose el servicio que ha comprometido el gasto público, deben de ser asumidos por la entidad municipal, debiendo efectuar la modificación presupuestaria antes del primer trimestre.

Que, mediante Informe N° 81-2015-OP/MPP de fecha 30 de marzo del 2015, la Unidad de Presupuesto, precisa que la institución municipal puede asumir los pagos devengados con cargo al presupuesto del año fiscal vigente, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal y financiera, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que reconoce los pagos por devengados, los mismos que pueden ser atendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del año 2015 de ser posible.

Que, mediante Informe N° 144-2015-GM-MPP de fecha 08 de abril del 2015, la Oficina de Gerencia Municipal solicita a este Despacho proyectar la Resolución de Alcaldía que reconozca los pagos por devengados.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pago por devengado a los siguientes Proveedores:

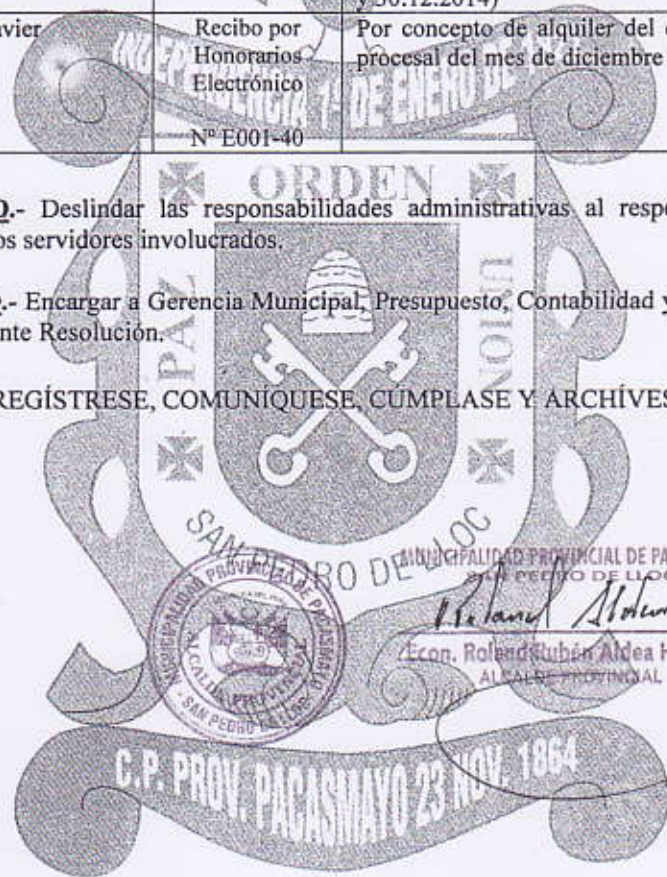
NOMBRE	Boleta y/o Recibo	CONCEPTO	MONTO
Huarcaya Martínez Verónica Silvia	Boleta de Venta 02229	Por diarios destinados a la Biblioteca Municipal durante el mes de diciembre	S/.117.10
Quesquén Terrones Walter Alejandro	Boleta de Venta 000833	De marcos de bronce fotografiados a color 60 x 40	S/. 900.00
Torres Gómez Santos Augusto	Boleta de Venta 001466	Por concepto de servicio de avisos, invitación a inauguración de obras terminal terrestre, coliseo multiusos, Glorias Sampedranas (30 avisos, 28,29 y 30.12.2014)	S/. 150.00
Esteves Ocon Víctor Xavier	Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-40	Por concepto de alquiler del domicilio procesal del mes de diciembre del 2014	S/. 150.00

ARTICULO SEGUNDO.- Deslindar las responsabilidades administrativas al respecto, por la negligencia y omisión de funciones de los servidores involucrados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcalde
Sec. General
Gerencia Municipal
Presupuesto
Contabilidad
Tesorería
Interesado
Abastecimiento
Archivo



Econ. Rolando Subán Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL